



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

COBERTURA DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Comisionada María Elena Estavillo Flores

4 de septiembre de 2017

Ciudad de México

- Artículo 1º **Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer:**
 - *Violencia contra la mujer: Todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.*
- La Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer de la ONU (**CEDAW**) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “**Convención de Belém do Pará**”
 - recomiendan que los Estados adopten medidas eficaces para garantizar que los medios de comunicación promuevan el respeto de la mujer y que tengan directrices que contribuyan a erradicar la violencia contra la mujer
- La **Plataforma de Acción de Beijing** (ONU, 1995), incluye el Capítulo J, Mujeres y Medios de Difusión, como área estratégica, cuyos objetivos son:
 1. **Erradicar los estereotipos sexistas** de los contenidos de la radiodifusión y las telecomunicaciones; y
 2. **Aumentar el acceso de las mujeres a los puestos de toma de decisión** en ambos sectores.

Marco jurídico nacional

- **Cinco instrumentos jurídicos específicos** sobre los derechos humanos de las mujeres, que se refieren a la relevancia de los medios de comunicación en esta tarea:
 1. Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (2000)
 2. Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (2003)
 3. Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres (2006)
 4. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007)
 5. Ley para Prevenir y Sancionar la trata de personas (2007).
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, recupera los principios de CEDAW y Belén Do Parà:
 - **Artículo 38.-** *El Programa contendrá las acciones con perspectiva de género para:*
VIII. Vigilar que los medios de comunicación no fomenten la violencia contra las mujeres y que favorezcan la erradicación de todos los tipos de violencia, para fortalecer el respeto a los derechos humanos y la dignidad de las mujeres;
 - **Artículo 41.-** *Son facultades y obligaciones de la Federación:*
XVIII. Vigilar que los medios de comunicación no promuevan imágenes estereotipadas de mujeres y hombres, y eliminen patrones de conducta generadores de violencia;
 - **Artículo 42.-** *Corresponde a la Secretaría de Gobernación:*
X. Vigilar que los medios de comunicación favorezcan la erradicación de todos los tipos de violencia y se fortalezca la dignidad de las mujeres;
XI. Sancionar conforme a la ley a los medios de comunicación que no cumplan con lo estipulado en la fracción anterior.



Marco jurídico nacional (2)

- Adicionalmente, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión señala:

Artículo 223. *La programación que se difunda a través de radiodifusión o televisión y audio restringidos, en el marco de la libertad de expresión y recepción de ideas e información, deberá propiciar:...*

VII. La igualdad entre mujeres y hombres;

Artículo 256. *...Son derechos de las audiencias:
(...)*

VIII. En la prestación de los servicios de radiodifusión estará prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, **el género**, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;

IX. El respeto de los derechos humanos, el interés superior de la niñez, la igualdad de género y la no discriminación

Marco jurídico nacional (3)

- Lineamientos generales sobre la defensa de las audiencias (IFT, dic 2016)

Artículo 5.- *Son derechos de las Audiencias del Servicio de Radiodifusión y del Servicio de Televisión y/o Audio Restringidos:*

- I. *El respeto de los derechos humanos, el interés superior de la niñez y la Igualdad de Género; ...*
- IV. *Que la programación que se difunda, en el marco de la libertad de expresión y recepción de ideas e información, propicie: ...*
 - g) *La Igualdad de Género entre mujeres y hombres*

Artículo 46. [contenido mínimo códigos de ética]

IX. *Lineamientos generales de actuación del o los concesionarios respectivos, los cuales deberán versar, al menos, sobre: ...*

e) Igualdad de Género.

XI. *Para el caso de concesiones de uso social comunitario para prestar el Servicio de Radiodifusión... elementos y/o directrices con las que garantizará su funcionamiento bajo los principios de... igualdad de género ...*

XII. *Para el caso de concesiones de uso social indígena para prestar el Servicio de Radiodifusión... elementos y/o directrices con las que se apegará en su funcionamiento ... bajo principios que respeten la igualdad de género, permitan la integración de mujeres indígenas en la participación de los objetivos de la concesión ...*

Tipos y modalidades de violencia

- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (feb 2007). **Tipos y modalidades** de la violencia contra las mujeres:

Tipos	Modalidades
Física	Familiar
Psicológica	Laboral y Docente
Sexual	Comunitaria
Económica	Institucional
Patrimonial	
Feminicida	

- Otros tipos de violencia contra las mujeres, como la **simbólica**, aunque más sutil y silenciosa, dañan igualmente a la sociedad al normalizar el fenómeno.
 - ocurre cuando se transmiten patrones de comportamiento y actitudes que justifican un trato desigual, promoviendo la cosificación de las mujeres —que conduce a la violencia sexual— y reforzando los roles de género y estereotipos de sumisión y dominación.

Estadísticas nacionales (INEGI)

- En 2011, **63%** de las mujeres de 15 años y más declaró haber padecido **algún incidente de violencia**, ya sea por parte de su pareja o de cualquier otra persona.
- **47%** de las mujeres de 15 años y más que han tenido al menos una relación de pareja o matrimonio o noviazgo, han sido **agredidas por su actual o última pareja** a lo largo de su relación.
- Entre octubre de 2010 y octubre de 2011, aproximadamente **9.8 millones de mujeres** de 15 años y más, fueron **agredidas física, sexual o emocionalmente** por su actual o anterior pareja, lo que representa el 24.7% de las mujeres que tienen o tuvieron al menos una relación de pareja.
- **32%** de las mujeres han padecido **violencia sexual** en algún momento de su vida por parte de agresores distintos a la pareja.
- De oct 2010 a oct 2011, **una quinta parte** de las mujeres de 15 a 49 años de edad enfrentaron **violencia sexual** (abuso, intimidación, acoso u hostigamiento sexual) por parte de personas diferentes a su pareja.
- Entre las mujeres de 15 a 29 años, en 2015 la primera causa de muerte fue homicidio (10 % de las **defunciones**).
- En promedio se estima que entre 2013 y 2015, fueron **asesinadas siete mujeres diariamente en el país**, mientras que entre 2001 y 2006 era de 3.5. Aún considerando el crecimiento de la población, la incidencia aumentó casi al doble.

- A pesar de contar con un marco jurídico que guía el rol y tareas de los medios de comunicación a la igualdad de género, no discriminación y erradicación de la violencia de género, de acuerdo con la investigación de Aimée Vega Montiel¹, éstos siguen propagando mensajes contrarios a dichos ideales:
 - En la prensa escrita se publican alrededor de 4 mil anuncios por semana de redes que promueven la trata y el tráfico sexual de niñas y mujeres.
 - En televisión, radio y prensa, alrededor de 10 mil veces por semana se reproducen diversos tipos y modalidades de violencia de género y estereotipos sexistas
 - En televisión, la publicidad es el género que reproduce más tipos y modalidades de violencia de género (377 por semana), seguido de la telenovela (234 por semana).
 - Tres de las estaciones de radio más populares programan diariamente canciones que contienen diversas formas de violencia de género; en una semana, promedio de 450 reproducciones.
- En la cobertura de noticias sobre violencia de género, se tiende al amarillismo y al dramatismo. Básicamente, las mujeres son representadas de dos formas: como víctimas sin poder de superar su experiencia, o como quienes provocan la violencia².

¹ Vega, Aimé, "La representación social de la violencia contra las mujeres y las niñas en la agenda mediática en México", Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades de la UNAM, 2011.

² CIMAC, "Borradas, las mujeres de los medios en 2006", 2006.

Violencia de género en medios de comunicación (2)

- Los medios de comunicación son una **poderosa herramienta para transmitir mensajes, reproducir hábitos y costumbres** y moldear la forma en que vemos al mundo, por lo que son estratégicos para el impulso de la igualdad de género y la erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas.
- Por su estrecho vínculo con la población, tienen una fuerte **influencia en la naturalización de la violencia**, al reproducir modelos que refuerzan una cultura de la violencia contra las mujeres.
- El marco jurídico nacional e internacional reconoce a la radiodifusión y las telecomunicaciones como **sectores estratégicos** para el impulso de la igualdad de género y la erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas.
- Es fundamental que los medios de comunicación asuman su **responsabilidad como agentes de cambio y transformación cultural** que ayuden a impulsar el reconocimiento y respeto de los derechos humanos de las mujeres

Ejes de acción¹

1. **Generar conciencia** sobre la responsabilidad de los diferentes actores en la promoción de imágenes sociales, culturales y simbólicas sobre lo que es ser hombre y ser mujer en la actualidad.
2. **Informar y educar** sobre las causas y efectos de la violencia de género.
3. Estimular a los programadores y productores (publicidad y programas) para elaborar e implementar **directrices y códigos de conducta** responsables.
4. Proveer a periodistas lineamientos sobre el tratamiento de casos de violencia contra las mujeres, a fin de dar contexto a las historias, evitar sobresimplificar y no culpar a las víctimas¹.
5. Promover la **participación plena y equitativa de** mujeres y hombres en los medios de comunicación privados, públicos y sociales, en todas las actividades y en la toma de decisiones.
6. **Monitorear a los medios** estimulando la discusión pública y la participación ciudadana.
7. Enfocar acciones con una **perspectiva convergente de los medios de comunicación** tanto tradicionales como innovadores.

¹Algunos puntos tomados de: Miriam Laco, Consejo Consultivo de Radio y Televisión, Perú (2015): “Los medios de comunicación y la violencia de género; y ANROWS Landscapes, Universidad de Melbourne (2015): Media representations of violence against women and their children: State of knowledge paper.



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

Gracias

elena.estavillo@ift.org.mx

Twitter @elenaestavillo

www.ift.org.mx